



Resolución Presidencial

Huancayo, 10 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 097-2023-SBH-GGE de fecha 9 de octubre de 2023, con el cual, el Gerente General solicita al Presidente del Directorio, autorización para la delegación de Poderes al Director de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Departamento de Finanzas, Especialista de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos; y Otorgamiento de Facultades para la emisión de Actos Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de setiembre de 2018, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia. Estableciendo que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. La Primera Disposición Complementaria Final establece: El Régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada;

Que, por Resolución Presidencial N° 030-2020-SBH de fecha 15 de mayo de 2020, se designó a partir del 18 de mayo de 2020 al ABOG. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES en el Cargo de Confianza de Gerente de Asesoría Jurídica, de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo; y, con Resolución Presidencial N° 032-2020-SBH de fecha 28 de mayo de 2020 se otorgó poderes al ABOG. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES;

Que, en mérito al Decreto Legislativo N° 1411, se elaboró el Cuadro de Categorías y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, aprobado por Resolución Presidencial N° 030-2022-SBH de fecha 4 de julio de 2022, documento que modificó la Estructura Orgánica de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-MPH/A, del 27.01.2023, se designó a partir del 28 de enero de 2023 al ABOG. MIGUEL ÁNGEL CHAMORRO TORRES en el cargo de Director y Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, en representación de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, a los 8 días del mes de febrero de 2023, se contrató los servicios del ABOG. FREDY JOHNNY PAREJA VILLAFUERTE como Director de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 43° del D.S. N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo N° 728;

De conformidad a lo establecido en el literal f) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, y a lo acordado en Sesión de Directorio de fecha 9 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REVOCAR, el poder otorgado por Resolución Presidencial N° 032-2020-SBH de fecha 28 de mayo de 2019 al ABOG. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.



Artículo 2°.- OTORGAR, poder al **ABOG. FREDY JOHNNY PAREJA VILLAFUERTE**, identificado con DNI N° 20054975, con domicilio en la Calle Los Llanos N° 274 – El Tambo - Huancayo; y señalando domicilio para el presente Poder en el Jr. Cuzco N° 1576 – Huancayo, para representar y ejercer la defensa de la Institución en procesos judiciales (civiles, penales, laborales, etc.), procesos contenciosos y no contenciosos y administrativos como parte accionante o agraviada, con las atribuciones y limitaciones que a continuación se detallan:



Comparecer ante los órganos jurisdiccionales, administrativos, policiales, centros de conciliación y arbitraje a nivel nacional, representando a la Sociedad de Beneficencia de Huancayo en los procesos: cautelares, civiles, penales, constitucionales, laborales, contenciosos administrativos, comerciales, así como solicitar titulación y saneamiento de inmuebles urbanos y rurales. Pudiendo presentar toda clase de escritos en defensa de sus derechos, en procesos iniciados o por iniciarse, contestar demandas y otros subsiguientes pudiendo interponer y/o contestar denuncias, recursos ordinarios y/o extraordinarios, promovidos o por promoverse, sea cual fuere la naturaleza del juicio, en todas las instancias, demandar, reconvenir, tachar; así mismo, puede prestar declaración de parte, sustituir o delegar la representación procesal total o parcialmente este Poder a los Abogados de la institución; apelar, tachar, plantear excepciones, asistir a todo tipo de audiencias, pruebas, sentencia, de inspección judicial y policial, lanzamientos y en otras diligencias que convoque el Juzgado, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, proponer pruebas anticipadas como: testificables, instrumentales, interponer recursos impugnatorios, de apelación, casación, solicitar inspecciones judiciales, medidas cautelares, ofrecer contra cautela de naturaleza juratoria, ejecutar la sentencia; pudiendo concurrir a todas las audiencias y/o comparendos, que sean necesarios hasta la total conclusión en cada proceso, asistir a la audiencia de pruebas, apelar los autos y sentencias e interponer recursos de casación; actuando sin reserva ni limitación alguna sin que este Poder sea tachado de insuficiente en mérito del presente instrumento, el Apoderado queda plenamente facultado para firmar en toda clase de documentos relativos a los procesos que resulten necesarios y relacionados con tales fines. En cuanto a acciones dentro de la vía administrativa, se le faculta contestar demandas y/o denuncias, solicitar medidas cautelares, ofrecer contra cautela de naturaleza juratoria, ofrecer medios probatorios, comparecer ante los mismos y efectuar diversas acciones inherentes al proceso administrativo, que se tramitan ante los organismos como INDECOPI, SUNARP, SUNAT, MUNICIPALIDADES, GOBIERNOS REGIONALES y otros organismos administrativos, que comprenden la administración pública. No está facultado para conciliar sin previa resolución autoritativa. No puede ejecutar el cobro de los depósitos judiciales. - Para tal efecto, se le confiere las facultades contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- DISPONER, que el presente poder se eleve a Escritura Pública.

Artículo 4°.- ENCARGAR, al Director de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

Miguel Angel Chamorro Torres
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

C.c.
PRES.
GGE.
OCI.
DAJ.
DERH
INTERESADO
ARCHIVO.